



**CONTRATO DE OBRAS DE ACTUACIONES DE PAVIMENTACIÓN Y
MEJORA DE CALLES COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE Huéscar
(FASE 4ª : " PRIMER LOTE DE PAVIMENTACIÓN")**

En Huéscar, a 23 de Noviembre de 2006

COMPARECEN

De una parte, Don AGUSTIN GALLEGO CHILLON, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada), con DNI núm. 74.585.219-Z, asistido de la Secretaria de la Corporación, Doña María Del Pilar Burgos Andrés, con DNI núm. 52.524.011-S para dar fe del acto, y

De la otra, Don ANDRÉS MANUEL PRIETO MARTOS, con D.N.I. nº 52.524.025-y, en representación de GARASA ESÑECO S.A, con C.I.F A-23027501 y domicilio social en C/ Gran Vía de Colón nº 21, 2ª planta de GRANADA, (CP: 18.001).

INTERVIENEN

Don AGUSTÍN GALLEGO CHILLON, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Huéscar, en el ejercicio de sus propias competencias para contratar según resulta del expediente tramitado al efecto.

Doña MARIA DEL PILAR BURGOS ANDRÉS, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113.6 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y

Don ANDRÉS MANUEL PRIETO MARTOS con D.N.I. nº 52.524.025-Y, en representación de GARASA ESÑECO S.A, estando facultado expresamente para la firma del presente contrato de obras en virtud de escritura de Apoderamiento adjunta y, por lo tanto, para formalizar el presente contrato administrativo.



[Firma manuscrita]





Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de obras.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Con fecha 06.09.06 se acuerda por Resolución de Alcaldía la aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares de la fase 4ª: "Primer Lote de Pavimentación", con arreglo a la Memoria Descriptiva del Proyecto redactado por la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de Huéscar, y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

II.- Invitándose a tres empresas, y finalizado el plazo fijado para la presentación de proposiciones, se adjudican definitivamente las obras por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/10/06 a GARASA ESÑECO S.A., como proposición más ventajosa en aplicación de los criterios contenidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

III.- El adjudicatario ha constituido la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, la cual acredita mediante aval bancario, y que no será devuelta o cancelada hasta tanto se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

IV.- De conformidad con la legislación vigente y con la Cláusula VI de los Pliegos de Condiciones, se formaliza esta adjudicación mediante el presente contrato de obras, que quedará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de la Cuarta fase de las obras de "Actuaciones de Pavimentación y Mejora de Calles Comerciales en el Municipio de Huéscar, Fase 4ª: "Primer Lote de Pavimentación", con arreglo a la Memoria Descriptiva del Proyecto redactado por la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de Huéscar.

GARASA ESÑECO S.A.

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



Dicha Memoria, y en especial sus planos, pliegos de condiciones técnicas y cuadro de precios, juntamente con el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, que el contratista declara conocer y aceptar, tendrán carácter contractual quedando sujeto al régimen de responsabilidades previstas en los mismos e incorporados al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA: El presupuesto de ejecución de las citadas obras asciende en total a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (56.215,22€), IVA incluido, como presupuesto de contrata, según la oferta presentada por el contratista y que sirvió de base en orden a la adjudicación, que serán abonadas al mismo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula VII.6 de los Pliegos.

TERCERA: El plazo máximo de ejecución será de CUATRO MESES según las ofertas presentadas por el contratista y que sirvieron de base en orden a la adjudicación.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de la formalización del presente contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 142 del TRLCAP y disposiciones complementarias. Procediéndose, en el supuesto de que sea favorable, a autorizar el inicio de la ejecución de las obras.

CUARTA: Así mismo ambos contratantes hacen sumisión expresa a la legislación administrativa establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. ; Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP. Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

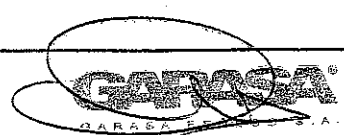
QUINTA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXCMO.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Tras lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, de lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

Agustín Gallego Chillón

EL CONTRATISTA

GARASA ESNECO S.A.

Andrés Manuel Prieto Martos
En representación de
GARASA ESNECO S.A.

LA SECRETARIA

Mª DEL PILAR BURGOS ANDRÉS

Mª Del Pilar Burgos Andrés

